

En defecto de los documentos requeridos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Duodécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación fijada en la norma anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

A petición de los interesados, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercero.—Se concede el plazo de un mes para la toma de posesión del cargo, a contar de la notificación del nombramiento, a los destinados a la Península, y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

Decimocuarto.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se publica la lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir la Cátedra de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña y Barcelona, anunciada por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 24 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 111), de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto número 1411/1968, «Bo-

letín Oficial del Estado» número 158), se transcribe a continuación la lista provisional de admitidos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

1. D. Miguel Alvarez Fernández.
2. D. Juan Trigo del Río.
3. D. Manuel Hernández Martínez.
4. D. Manuel Sánchez Lebón.
5. D. Manuel Bernardo Ameal Noya.
6. D. Eduardo Morral Aldea.
7. D. Jesús Reiriz Basoco.
8. D. Francisco Javier Zumalabe Jaureguizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona relativa al concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitecto Jefe de servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 156, de 1 de julio de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitecto Jefe de servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotadas en la partida 80 del presupuesto con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º 1. del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 2 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4438-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se declara desierto el concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier, de la provincia de Murcia.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio), modificado por la Orden, también de esta Presidencia, de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 17 de agosto), para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área de suministro constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier, de la provincia de Murcia.

Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Murcia con fecha 17 de febrero de 1969:

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre; las mencionadas Ordenes de la Presidencia del Gobierno y demás disposiciones que se citan;

Resultando que la base cuarta del concurso preceptúa que las solicitudes deben ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera, y que la redacción del proyecto debe atenerse a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 a 71, ambos inclusive, del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas;

Resultando que dentro del plazo concedido fué presentada una única solicitud por don Mariano Urrea Tomás, en nombre de la Entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», estando dicha solicitud acompañada de un proyecto y Memoria de la central lechera;

Resultando que dichos proyecto y Memoria están firmados por un Perito Industrial y tienen el sello del Colegio Oficial de Peritos Industriales de Cartagena;

Resultando que las facultades y atribuciones profesionales de los Peritos Industriales que se hallan reguladas por el Real Decreto de 31 de octubre de 1924, con las modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de agosto de 1967, otorgan a los que posean dicho título el derecho exclusivo para actuar como ayudantes de los Ingenieros Industriales, y disponiéndose, además, en el artículo 35 del citado Real Decreto de 31 de octubre de 1924, que los Peritos Industriales tendrán las facultades propias de los Ingenieros Industriales limitadas a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas con determinadas restricciones de tipo cuantitativo, criterio mantenido por el Decreto de 19 de

agosto de 1967, que únicamente modifica las referidas restricciones cuantitativas;

Resultando que el Decreto-ley de 1 de mayo de 1962 confirma el carácter agrario de las industrias de conservación de la leche y fabricación de mantecas y quesos, y el mismo criterio sostiene el vigente Reglamento de Centrales Lecheras, criterio, por otra parte, ya señalado en la legislación anterior al año 1939;

Resultando que el artículo 54 del vigente Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas prevé la posibilidad de declarar los concursos desierto cuando las solicitudes presentadas no ofrezcan las debidas garantías;

Considerando que del estudio de la legislación vigente se deduce que la competencia de los Peritos Industriales se circunscribe a industrias mecánicas, químicas o eléctricas y que no puede comprender a las industrias de carácter netamente agrícola, como las centrales lecheras, definidas de modo expreso en las Leyes y Reglamentos;

Considerando que constituye factor esencial para dictaminar la idoneidad de una oferta, especialmente en cuanto se refiere a las garantías exigibles, la adecuada titulación del técnico que suscribe proyecto y Memoria;

Considerando que el proyecto y Memoria presentados por «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», no pueden ser aceptados como tales, por cuanto carecen del requisito esencial de estar referendados por la firma de un técnico competente;

Considerando que «Industrias Lácteas de Cartagena, Sociedad Anónima», incumple la base cuarta del concurso al no acompañar a su solicitud la documentación adecuada y exigible y que el incumplimiento de las bases que constituyen la Ley del concurso es motivo suficiente para que la instancia sea rechazada.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Declara: desierto el concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968, modificada por la Orden, también de esta Presidencia, de 3 de agosto de 1968, para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área de suministro constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier de la provincia de Murcia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid 25 de junio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de termómetro clínico plano, marca «Acofar-Extras», tipo estirado.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano-Ico, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico plano, marca «Acofar-Extras», tipo estirado, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano-Ico, S. A.», el prototipo de termómetro clínico plano marca «Acofar-Extras», tipo estirado, cuyo precio máximo de venta será de noventa (90) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcado:

- Nombre de la industria fabricante.
- Número de fabricación.
- Una «C» para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- Las iniciales de C. P. P. M.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cartográfico y de Energía y Combustibles.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1435/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Víctor Bultó Blajot.

En atención a las circunstancias que concurren en don Víctor Bultó Blajot,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1436/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Angel Torán Tomás.

En atención a las circunstancias que concurren en don Angel Torán Tomás,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1437/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Martín Fernández de Heredia.

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Martín Fernández de Heredia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1438/1969, de 13 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Howland H. Sargeant.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Howland H. Sargeant,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excmo. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados: